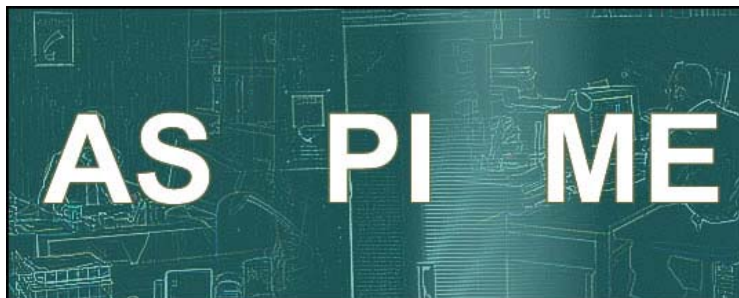




www.aspime.es

ASSESSORIA DE LA PETITA I MITJANA EMPRESA SL

BOLETIN
INFORMATIVO
ENERO 2006



Passeig Cordellas, 30
08290 CERDANYOLA VALLES
telf: 936920258

SUMARIO

1. LABORAL:

- MODIFICACION S.M.I.
- HACIENDA AMPLIA LAS CANTIDADES EXENTAS
- EL ESTATUTO DEL TRABAJADOR AUTONOMO
- CALENDARIO LABORAL 2006
- NOVEDADES LEY
- PRESUPUESTOS DEL ESTADO
- PROGRAMA FOMENTO DE EMPLEO
- PERMISO DE PATERNIDAD
- REFORMA DEL 2002
- SENTENCIAS DE INTERES
- LEY DE DEPENDENCIA
- ACTUALIZACION TABLAS DE PENSIONES DE AATT

2. FISCAL

- SITUACION DE LAS PYMES CON LA NUEVA REFORMA FISCAL
- CAMBIOS EN LA DEUDUCCION DE VIVIENDA HABITUAL
- CONTRATOS DE COMPRAVENTA
- LUCHA CONTRA EL FRAUDE
- REGULARIZACION IVA SOPORTADO

3. RECORDATORIOS

4. CALENDARIO FISCAL

5. NOTICIAS ASPIME

Distinguido/a Sr./a :

Durante los próximos meses de 2.006, sus empresas "pasaran cuentas con Hacienda". Es decir, presentaran las declaraciones de renta o sociedades correspondientes al ejercicio 2.005. Estos dos impuestos son las figuras mas importantes de la imposición directa (la que grava la obtención de beneficio) en nuestro país.

Los vaticinios que manifestábamos en anteriores boletines sobre la opinión publica de la próxima reforma fiscal se han cumplido. A finales del pasado mes de enero, el Sr. Solbes nos mostraba un anteproyecto del futuro Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas (entraría en vigor el próximo 1 de enero de 2.007 y no veríamos sus frutos hasta 2.008 cuando presentemos las declaraciones de renta) en el que se perfila un IRPF calificado como "Dual": habrá un tipo impositivo "progresivo" para las rentas salariales (personas que perciben un rendimiento del trabajo) y otro "fijo" para el resto de rendimientos, independientemente de la antigüedad en la que han sido generados. Primeras voces suenan sobre el favorecimiento a la especulación de este nuevo tipo impositivo del 18%, ya que en principio (comentamos esto porque al anteproyecto le queda el periplo por el parlamento hasta su definitiva aprobación) no discriminaría las rentas en mas o menos de un año como el actual 15%, sino que se aplicaría "a piñón fijo" sobre todos los rendimientos obtenidos no salariales. En posteriores boletines le iremos resumiendo el devenir en las cámaras de esta reforma. No olvidemos que no solo se pretende reformar el IRPF, sino que también le tocaría turno al Impuesto sobre Sociedades, pero ya avisan las autoridades fiscales que seria de una forma "gradual" : se prevé una bajada de 5 puntos en el tipo de gravamen, a razón de un 1% por año. A nivel laboral, le informamos en este boletín sobre la ampliación que Hacienda ha realizado en dietas y gastos por desplazamientos, algunas novedades en bases de cotización, así como las condiciones para acogerse a las bonificaciones a la contratación indefinida. Fiscalmente, le situamos ante los nuevos cambios fiscales, las modificaciones "que vendrán" en la extendida deducción por vivienda habitual y las líneas maestras de la Agencia Tributaria en su nuevo Plan de lucha contra el Fraude Fiscal

Esperando que 2.006 se haya iniciado con "paso firme" tanto en sus empresas como en sus familias

Reciba un cordial saludo

Josep Maria Besalduch / Juan Antonio Sánchez



MODIFICACION DEL SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL

LABORAL

Con efectos del 1de Enero y como cada año, se ha modificado el Salario Mínimo Interprofesional y se ha fijado en 540,90 euros/mes. En el salario mínimo se computan tanto retribución en dinero como en especie. Este salario se entiende referido a jornada legal de trabajo en cada actividad. Si se realizara una jornada inferior se percibirá a prorrata. Dicho salario será de aplicación en aquellos sectores que carezcan de convenio colectivo de aplicación.

HACIENDA AMPLIA LAS CANTIDADES EXENTAS DE TRIBUTACION EN LAS DIETAS Y GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS



Se refiere a los gastos de locomoción, manutención o estancia que abonan las empresas a sus empleados por los viajes relacionados con su actividad laboral.

Las exenciones son las siguientes

	ANTES	ACTUALIZACION
GASTOS LOCOMOCION: Céntimos por KM.	0,17	0,19
GASTOS POR ESTANCIA: Dentro del territorio español y siempre que se haya pernoctado	52,29	53,34
GASTOS DE MANUTENCION: Dentro del territorio español y siempre que no se haya pernoctado	26,14	26,67

LA PROPUESTA DE ESTATUTO DEL TRABAJO AUTONOMO

El Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales ha iniciado un proceso para dotar a los trabajadores autónomos de un régimen legal propio.

La propuesta se estructura en 7 títulos:

1. Define el trabajo autónomo y el ámbito de aplicación de la norma que va dirigida tanto a los autónomos dependientes (prestan sus servicios de forma coordinada y continuada para un empresario del que reciben las retribuciones que constituyen su fuente principal de ingreso) como a los independientes.



AS PI ME



2. Regula los derechos colectivos y concretamente respecto a la libertad sindical, negociación colectivo y derechos de asociación se promueve la equiparación a los derechos de los trabajadores por cuenta ajena.

3. En materia de Protección social, se remite a la regulación actual con algunas precisiones entres que destacan la protección por desempleo y la jubilación anticipada, cuya regulación se remite a un futuro desarrollo reglamentario. La protección por desempleo se pretende que se financie con las aportaciones de los propios autónomos. Así mismo, se pretende contemplar la posibilidad que los autónomos puedan contratar en el Régimen General a familiares que convivan con el mismo.



4. Creación de incentivos fiscales, y ayudas para el inicio de actividad, las deducciones por I+D, la revisión del régimen de deducibilidad de gastos o las mejoras de los sistemas de ayuda a la creación de empleo.

5. Limitación de la responsabilidad patrimonial de los autónomos que actualmente actúa como freno al desarrollo del autoempleo. Se propone la creación de un sistema de afección de bienes a la actividad laboral, mediante la inscripción en el Registro Mercantil de la lista de bienes.

6. Intervención de la Administración en el fomento, estímulo y promoción del autoempleo, mediante, el apoyo a nuevas actividades o la promoción de la cooperación entre los autónomos.

7. Se designa la jurisdicción laboral como competente para conocer de cuantos litigios se deriven de la aplicación del citado Estatuto.

CALENDARIO LABORAL 2006 - CATALUÑA -

6 Enero	14 de Abril
17 de Abril	1 de Mayo
24 De junio (recuperable)	15 de Agosto
11 de Septiembre	12 de Octubre
1 de Noviembre	6 de Diciembre
8 de Diciembre	25 de Diciembre
26 de Diciembre	

OTRAS COMUNIDADES

20 de Marzo : C. Valenciana, Murcia, Navarra, C.La Mancha y Galicia

9 de Octubre: C. Valenciana





NOVEDADES INTRODUCIDAS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DEL ESTADO Y OTRAS NORMAS

- ❑ Plazo de adaptación y condiciones especiales para el aseguramiento de determinados compromisos por pensiones vinculados a la jubilación se amplia hasta el 31 de diciembre 2006.
- ❑ Interés legal del dinero: éste queda establecido en el 4% hasta 31 de diciembre del 2006
- ❑ Determinación del IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples): 15,97 €/día, 479,10€/mes, 5749,20€/año
- ❑ Bases y Tipos de cotización:

Régimen General

GP B.mínima B. máxima Tipos cotización:mantienen los de 2005

1	881,10€	2.897,70€
2	731,10€	2.897,70€
3	635,70€	2.897,70€
4	631,20€	2.897,70€
5	631,20€	2.897,70€
6	631,20€	2.897,70€
7	631,20€	2.897,70€
8	21,04€ día	96,59€ día
9	21,04€ día	96,59€ día
10	21,04€ día	96,59€ día
11	21,04€ día	96,59€ día

Régimen especial de Trabajadores Autónomos

Base Mínima	785,70€	Tipo cotización	29,80%	Con IT
Base Mínima > 50 años	809,40€		26,50%	Sin IT
Base Máxima	2.897,70€			
Base Máxima > 50 años	1.509,60€			

Régimen especial Empleados del Hogar

Base única	610,80 €	Tipo cotización:	18,30%	A cargo del empleador
		Tipo cotización:	3,70 %	A cargo del trabajador





Bonificaciones a trabajadoras autónomas que se reincorporen después de la maternidad : las trabajadoras autónomas que habiendo cesado en su actividad por maternidad y disfrutando del periodo de descanso correspondiente, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los dos años siguientes a la fecha del parto, tendrán derecho a percibir una bonificación 100% de la cuota por contingencias comunes a la base mínima y durante un periodo de 12 meses.

Bonificaciones trabajadores autónomos minusválidos: las personas con discapacidad que causen alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se beneficiaran durante 3 años, de una bonificación del 50% de la cuota que resulte aplicar sobre la base mínima.



PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO:

Podrán acogerse a las bonificaciones establecidas en este programa de fomento de empleo, las empresas que contraten indefinidamente, a trabajadores desempleados, inscritos en la oficina de empleo e incluidos en algunos de los colectivos siguientes:

a)Mujeres desempleadas, entre 16 y 45 años	25% durante 24 meses	
b)Mujeres desempleadas, cuando se contraten para prestar servicios en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino	35% durante 24 meses	
c)Desempleados inscritos ininterrumpidamente durante 6 o mas meses	20% durante 24 meses	Incremento 10% si es mujer
d)Desempleados mayores de 45 años y hasta 55	50% 1er. año 45% el resto	Incremento 10% si es mujer
e)Desempleados mayores de 55 y hasta 65	55% 1er. año 50% el resto	Incremento 10% si es mujer
f)Desempleados perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo, a los que resta un año o más de percepción	50% 1er.año 45% 2º año	Incremento 10% si es mujer





g)Desempleados perceptores del subsidio por desempleo a favor de trabajadores incluidos en el Régimen agrario o perceptores de renta agraria	90% 1er.año 85% 2º año	
h)Desempleados admitidos en el programa que contempla la ayuda específica denominada renta activa de inserción	65% 24 meses 45%-50% resto	Incremento 10% si es mujer
i)Mujeres desempleadas inscritas en la oficina de empleo que sean contratadas en los 24 meses siguientes a la fecha del parto	100% 1er.año	
Transformación en indefinidos de los contratos de duración determinada o temporales celebrados con anterioridad a 01.01.2006	25% durante 24 meses	
Contratos indefinidos suscritos con trabajadores de 60 o más años y con una antigüedad de 5 o mas años	Del 50% al 90%	
Contratos indefinidos o temporales de las mujeres trabajadoras que sean suspendidos por maternidad o por excedencia por cuidado de hijo, así como la transformación en indefinido, cuando se produzca la reincorporación efectiva de la mujer al trabajo en los dos años siguientes a la fecha de parto	100% durante 12 meses	



En caso de autónomos dados de alta al menos des de el 01.01.2005 incrementaran dichas bonificaciones en un 5%.

EL GOBIERNO EXTENDERÁ EL PERMISO DE PATERNIDAD AL SECTOR PRIVADO

El Gobierno quiere presentar en marzo la Ley de Igualdad, que incluye medidas para atajar la discriminación de la mujer y la conciliación de la vida familiar y laboral.

Una de las medidas que pretende sacar adelante el Ejecutivo en esta ley es la creación de un permiso de paternidad de 10 días de duración para los trabajadores de todas las empresas del sector privado.

En la actualidad, el Estatuto de los trabajadores sólo recoge dos días de permiso para los padres, aunque muchos convenios mejoran dicho permiso en algún día más. Además el Gobierno acaba de crear un permiso de paternidad de 10 días para los trabajadores de la Administración Central.





De momento, el Gobierno no ha explicado los detalles de esta medida, por lo que no se sabe si será un simple permiso cuyo coste corra íntegramente a cargo de la empresa o si la Seguridad Social se hará cargo de parte de dicho coste (pagando las cotizaciones del trabajador de esos días, por ejemplo), pero todo apunta a que sea ésta última la formula que se adopte.

Asimismo, queda por fijar cuándo se disfrutará este permiso. Queda claro que será independiente de los días de parte de la baja maternal que ya puede disfrutar el padre, pero el Gobierno quiere que el permiso se disfrute al término de las 16 semanas de la baja por maternidad y los sindicatos defienden que el trabajador elija cuándo.

LA REFORMA DE 2002 ABARATÓ EL DESPIDO Y REDUJO LOS LITIGIOS

La última reforma hecha en el mercado laboral español en 2002 ha tenido, tras tres años de aplicación, varias consecuencias en los despidos: han aumentado, son más baratos y los recursos a los tribunales han disminuido. En la actualidad, al menos en siete de cada diez casos de despido el empresario ya no paga los conocidos como salarios de tramitación. Se trata de las retribuciones salariales generadas en los meses que transcurren entre el despido del trabajador y la sentencia de conciliación o judicial que resuelve dicho despido. Hasta la reforma de 2002 estos salarios eran de abono obligatorio y en los casos de menos antigüedad, su cuantía pesaba más que la propia indemnización por despido. Actualmente existe la posibilidad de depositar la indemnización en los Juzgados e evitar los mismos.



La reforma de 2002 no actuó sobre los costes del despido directamente ya que sólo cambió la normativa del sistema de protección por desempleo. Pero uno de estos cambios estableció la posibilidad de que el trabajador despedido cobrara el seguro de paro sin necesidad de sentencia alguna sobre su despido, ni de acudir a los servicios de mediación. Si bien, para ello, el empresario debía depositar la indemnización que le corresponda al trabajador en las 48 horas siguientes al despido. De esta forma ya no se generarían salarios de tramitación y estos desaparecerían.

La práctica laboral ha demostrado tres años después que, efectivamente, la posibilidad de no pagar los salarios de tramitación ha abaratado en la práctica el coste del despido.





Así, de los casi 300.000 despedidos que solicitaron en 2005 la prestación por desempleo algo más del 70% se acogieron a la reforma del decretazo, con lo que no recibieron salarios de tramitación, según datos oficiales del Ministerio de Trabajo. Esto, que viene ocurriendo desde 2002, cuando la ley fue modificada, supone que su indemnización por despido de estos trabajadores es más baja, pese a que la ley no modificó el Estatuto de los Trabajadores sobre el coste de rescindir los contratos.

SENTENCIAS DE INTERES

En nuestro boletín anterior ya comentábamos las discrepancias que se sucedían entorno a la reducción de jornada por cuidado de hijo debido a la diversidad de sentencias judiciales que dictaban resoluciones con criterios distintos a la hora de aceptar o no además de una reducción de jornada también un cambio en los días de trabajo.



Una nueva sentencia obliga a Caprabo a permitir que sus trabajadores puedan conciliar su vida laboral y familiar. El Juzgado de lo Social núm. 6 de Barcelona obliga a la empresa a conceder a una empleada de un establecimiento de Sant Boi de Llobregat la reducción de jornada, de lunes a viernes, para cuidar de su hijo. La cadena se había negado a su petición porque consideraba que la solicitante no tenía derecho a dejar de trabajar los sábados como hacía hasta entonces, reduciendo no sólo la jornada, sino también los días.

Los españoles trabajan más y se jubilan más tarde

Así mismo los españoles son los trabajadores que se jubilan más tarde, a los 62 años. El 56% de los pensionistas que hay en España asegura que se jubiló de forma anticipada. Y de éstos, seis de cada 10 precisan que lo hicieron de forma voluntaria, según una encuesta elaborada por la aseguradora AXA. El resultado es que la edad media a la que se jubilan los trabajadores en España es de 62 años, la más alta de entre varios países como Italia, Alemania, Francia, Japón o Estados Unidos. Los datos contrastan con los del Ministerio de Trabajo, que señala que en el 2005 la edad media de jubilación estaba en 63,7, dos décimas más que un año antes. El gobierno está realizando un proyecto de ley de reforma de las pensiones, negocia con patronal y sindicatos, en la que se prevé incentiva a empresas y trabajadores para prolongar la vida laboral así como ampliar el periodo mínimo para tener derecho a la pensión de jubilación que actualmente está en 15 años.





LA LEY DE DEPENDENCIA LIBERARÁ PARA EL TRABAJO A 100.000 FAMILIARES

Las ayudas de la futura Ley de Dependencia permitirán que casi 100.000 familiares de dependientes, que ahora se dedican al cuidado de estas personas, queden liberados para poder incorporarse al mercado laboral, según prevé la memoria de impacto económico y normativo del anteproyecto de ley elaborado por el Gobierno.

La financiación media de las Administraciones Públicas por cada beneficiario del futuro Sistema Nacional de Dependencia será de 375 euros mensuales. Si bien hay que recordar que se trata de una media y que el usuario recibirá más o menos que esta cantidad en función de sus rentas y su patrimonio y siempre se primará la ayuda en forma de prestación de servicios frente a la económica. En el caso de que la ayuda sea económica, la cuantía para atención domiciliaria será mayor si la prestación de servicios la hace un profesional y menor si la lleva a cabo un familiar.

TRABAJO ACTUALIZA LAS TABLAS DE PENSIONES DE ACCIDENTES LABORALES

El cambio en la esperanza de vida de los españoles y la revalorización de las pensiones ha llevado a la Seguridad Social a poner al día las tablas de mortalidad que se utilizan para calcular las prestaciones derivadas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Cuando se produce un accidente de trabajo que provoca la invalidez o muerte del trabajador, las Mutuas pagan el coste de la pensión correspondiente, calculado mediante tablas establecidas sobre las expectativas de vida.

En el caso de empresas que hayan incumplido sus deberes de cotización, son éstas las que deberán abonarlas, más un recargo del 5% por falta de cotización. Cada año se tramita una media de 2.000 expedientes de responsabilidad empresarial, según Trabajo.

Con la actualización, se aumentan entre un 40% y un 50% los capitales coste de renta de las pensiones derivadas de accidentes laborales con cargo a las Mutuas y a las empresas que sean declaradas responsables de esas prestaciones.





SITUACIÓN DE LAS PYMES CON LA NUEVA REFORMA FISCAL

FISCAL



La reforma fiscal para 2007 en un principio rebajará un punto por año los tipos impositivos actuales de las sociedades entre los ejercicios 2007 y 2011. De esta forma las pymes pagarán entre un 30% y un 25% de impuestos sobre sus beneficios. Aparentemente esta medida puede entenderse como positiva, en cambio las asociaciones empresariales no lo ven de esta forma, debido a que la reforma fiscal eliminará deducciones y bonificaciones, que ciertamente colaboran y estimulan la inversión empresarial. Es decir esta reforma fiscal favorecerá a las empresas que apenas invierten en tecnología, innovación, formación e internacionalización, en cambio las empresas que invierten en este tipo de activos, renovándolos en un corto-medio plazo saldrán claramente perjudicadas. Por otro lado cabe destacar que existen expertos que apuestan por este modelo de impuesto de sociedades por tratar a las empresas de una manera más justa y neutra. Tal vez este modelo podría ser positivo si se acompañara de un incremento de las subvenciones para las pyme mejorando también la accesibilidad a estas, ya que actualmente son escasas, muy limitadas y difíciles de conseguir por la alta burocracia a la que se encuentran sometidas. Además hemos de tener en cuenta que las subvenciones actuales por las que las empresas pueden optar, están dirigidas a empresas con estructuras organizativas muy complejas y para proyectos empresariales que solo pueden realizar las grandes empresas y no las pymes.

CAMBIOS EN LA DEDUCCIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL

La reforma fiscal que entrará en vigor el próximo ejercicio 2007, pretende modificar en algún aspecto la deducción por adquisición de vivienda pero también modifica la deducción por alquiler de vivienda habitual. En la declaración del IRPF del ejercicio 2004 se beneficiaron más de 5,5 millones de contribuyentes de la actual deducción por adquisición de la vivienda habitual. Respecto la deducción por alquiler la idea de hacienda es beneficiar tanto al arrendador como al arrendatario. De esta forma tanto propietario como inquilino declararían a hacienda los importes reales de estas operaciones y a la vez hacienda podría controlar mucho mejor este tipo de operaciones ya que en la realidad muchas no se declaran. Respecto la deducción por adquisición de vivienda habitual, Solbes ha comunicado que el límite actual de los 9.015 € continuará igual.





El punto donde habrán modificaciones será en lo referente al porcentaje de deducción, que actualmente oscila entre el 15% y el 25% (los dos primeros años) y entre el 15% y el 20% los siguientes años, en función del importe de la adquisición y la cantidad financiada. Cabe destacar que cuando un contribuyente actualmente cambia de vivienda habitual, a la hora de calcular la plusvalía generada, se aplicaban unos coeficientes reductores que disminuían esta plusvalía, los cuales en la próxima reforma fiscal aparentemente desaparecerán.

CONTRATOS DE COMPRAVENTA. GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES. OFICINAS DE FARMACIA

Cuando se celebra un contrato privado para la compraventa de, por ejemplo, una oficina de farmacia, entregando una cantidad en concepto de arras o señal, tenemos que tener en cuenta que en según los términos del artículo 1454 del Código Civil se establece lo siguiente:

“si hubiesen mediado arras o señal en el contrato de compra y venta, podrá rescindirse el contrato allanándose el comprador a perderlas, o el vendedor a devolverlas duplicadas”

Por lo tanto podemos entender que en función de la situación de cada una de las partes, se producirá una ganancia patrimonial y a la vez una pérdida patrimonial en función de las partes. Con esto queremos decir que si el vendedor ha de devolver el doble de la cantidad entregada, al rescindirse el contrato por parte del vendedor. La parte adquiriente recibirá una cantidad de dinero que tendrá que declarar en su declaración de IRPF, al tratarse de una persona física, ya que se habrá originado una ganancia patrimonial. Para hacienda esta ganancia patrimonial entiende que se produce en el mismo momento que se produce el desistimiento del contrato, por lo tanto no existe período de generación, de forma que esta cuantía constituirá una ganancia patrimonial para el comprador que deberá integrar en la parte general de la renta del período impositivo correspondiente. De la misma forma si es el comprador quien rescinde el contrato de compraventa, se originará una pérdida patrimonial que de la misma manera tendrá que imputar en la parte general de la renta.

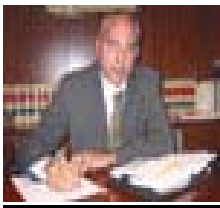




LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL

Con el actual anteproyecto de ley que entrará en vigor en enero de 2007, hacienda va a intentar luchar más contra el fraude fiscal con medidas más contundentes. Las medidas más importantes son las siguientes:

- Control en la gestión de operaciones relativas al IVA relacionadas con la adquisición de productos desde otros países miembros de la Unión Europea.
- Control en la matriculación de coches de segunda mano de gama alta.
- Control en las operaciones de venta de inmuebles. Deberán de figurar obligatoriamente el NIF de todas las partes implicadas y las formas y medios de pago utilizado.
- Control de las operaciones realizadas en territorios calificados de paraísos fiscales, donde apenas existe tributación y el intercambio de información entre otros países es prácticamente nulo.
- Se deberá de aplicar una retención del 3% a las operaciones realizadas entre un empresario y un persona física con actividad económica, la cual se encuentre en el régimen de estimación objetiva del IRPF.
- Se realizarán cambios normativos para hacer más efectiva la recaudación de las deudas de las sociedades mercantiles por sus socios.



REGULARIZACIÓN IVA SOPORTADO. BIENES DE INVERSIÓN

Las empresas o personas físicas que se encuentren dentro del régimen general de la ley del IVA, como ya sabemos podrán deducirse el IVA soportado en la adquisición de bienes corrientes y bienes de inversión. Si al final del ejercicio la cantidad de IVA soportado es superior a la cantidad de IVA repercutido, en el modelo 300 del 4T podremos solicitar la devolución de ese IVA.





En el caso de que el IVA soportado venga determinado por la adquisición de bienes de inversión, como por ejemplo la adquisición de unas plazas de parking adquiridas por una sociedad o por una persona física, con el objeto de ponerlas en alquiler, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de ese IVA soportado. Una de las condiciones que hacienda nos tendrá en cuenta es que ese IVA deducido tendremos que repercutirlo mediante los ingresos del alquiler en el plazo de 10 años. Si en ese plazo no se repercute todo el IVA soportado que se ha solicitado la devolución, tendremos que regularizar ese IVA y devolverlo a hacienda. Una situación típica y común que actualmente se está dando es que, habiendo solicitado la devolución del IVA, en cuestión de pocos años estas plazas de parking se venden sin haber cumplido el requisito de haber repercutido la cantidad soportada y devuelta por hacienda. Pues bien, en función de cómo se transmitan estos bienes tendremos que proceder a su posterior regularización. En un primer caso nos podríamos encontrar con la situación de que la parte compradora de estas plazas de parking tuviera actividad económica y que éste sea sujeto pasivo de IVA. En este caso se podría solicitar la renuncia a la exención del IVA, y que la venta (aunque se trate de una segunda transmisión) se encuentre sujeta a IVA y no a transmisiones patrimoniales. En este caso no habría ningún tipo de regularización, ya que en el trimestre en el que se produjera la operación se ingresaría el IVA correspondiente, acabándose aquí el plazo de los 10 años (siempre y cuando el importe de la actual venta sea igual o superior al de la anterior compra). En un segundo caso nos podríamos encontrar con que la venta se realizará a una persona que no fuera sujeto pasivo de IVA (podríamos llamarle consumidor final ya que el mismo disfrutará de la plaza de parking sin ponerla en alquiler). Al tratarse de una segunda transmisión, ésta estaría sujeta al impuesto de transmisiones patrimoniales. Nos encontraríamos en el caso que siempre y cuando no se haya repercutido todo el IVA soportado mediante el alquiler, la diferencia del IVA soportado a la cantidad repercutida tendríamos que ingresarla en el trimestre correspondiente. Es importante destacar que contablemente es muy importante contabilizar bien esta parte de regularización del IVA, ya que nos permitirá disminuir la ganancia patrimonial originada en la transmisión. De esta forma la plusvalía generada será inferior y se pagarán menos impuestos por la transmisión.





Donde estamos

GIRONA
C/industria, 12 baixos
17230 Palamós
Tel: 972601182

BARCELONA
Passeig cordellas, 30-32
08290 Cerdanyola
Tel: 936920258

CASTELLON
C/Rosa M^a Molas, 13 -
12004 Castelló
Tel: 964270411

ALICANTE
Plaza Calvo Sotelo, 15
2^a piso
03007 Alacant
Tel: 966088015

MADRID
C/Passeig de la
Castellana, 121
28046 Madrid
Tel: 915554448

VALENCIA
C/San Vicente Martir,
85 Edif.Europ.
Bussines Center
46007 Valencia
Telf.: 963106147

BARCELONA
Plaza Catalunya, 9
1^a planta
08002 BARCELONA

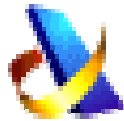
RECORDATORIOS

El llibro de visitas debe de estar a disposición del ha d'estar a disposició del Inspector de Trabajo y Seguridad Social en todo momento

El llibro de matrícula del personal no es necesario mantenerlo actualitzado desde Enero del 2002.

Los boletines de cotizacion (documentos TC1-TC2) deben de guardarse durante cuatro años ya que pueden ser requeridos por la Inspeccion de Trabajo.

Es conveniente cumplir la normativa de Prevención de Riscos Laborales.



CALENDARIO DEL CONTRIBUENTE PRIMER TRIMESTRE 2006

ENERO

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FEBRERO

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

MARZO

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	



AS PI ME



ENERO



Membres de :



Federació d'associacions Professionals d'Assessors Fiscals de Catalunya



Col·legi de Graduats Socials de Barcelona



Col·legi d'Economistes de Catalunya

9

IMPUESTOS ESPECIALES

20

RENTA Y SOCIEDADES

IVA

SUBVENCIONES E INDEMNIZACIONES SATISFECHAS A AGRICULTORES O GANADEROS

IMPUESTOS ESPECIALES

IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS

30

RENTA

IVA

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS

ENTIDADES GESTORAS DE FONDOS DE PENSIONES, PROMOTORES DE PLANES, MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL Y PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE DETERMINADOS PREMIOS EXENTOS DEL I.R.P.F.

31

RENTA Y SOCIEDADES

IVA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN I.L.C.

DONACIONES CON DERECHO A DEDUCCIÓN

FEBRERO

7

IMPUESTOS ESPECIALES

20

RENTA Y SOCIEDADES

SUBVENCIONES E INDEMNIZACIONES SATISFECHAS A AGRICULTORES O GANADEROS

ENTIDADES GESTORAS DE FONDOS DE PENSIONES, PROMOTORES DE PLANES, MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL Y PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS

IVA

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

IMPUESTOS ESPECIALES

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

28

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES



ASSESSORIA DE LA PETITA I MITJANA EMPRESA SL

AS PI ME



MARZO

- 7 IMPUESTOS ESPECIALES
- 20 RENTA Y SOCIEDADES
 - IVA
 - IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS
 - IMPUESTOS ESPECIALES
- 31 DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS
 - DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS

AVANCE ABRIL

- 7 IMPUESTOS ESPECIALES
- 20 RENTA Y SOCIEDADES
 - IVA
 - IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS
 - IMPUESTOS ESPECIALES
 - IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS





NOTICIAS ASPIME

1. La prestigiosa editorial farmacéutica EDICIONES MAYO (Josep M^a Torres- Consejero Delegado) suscribió a finales del pasado mes de diciembre un convenio de colaboración editorial con ASPIME (Josep Maria Besalduch- Socio Director). Básicamente este acuerdo consistirá en la publicación de artículos de contenido empresarial en la Revista especializada “ EL FARMACÉUTICO”. Así como se prevé la publicación en los meses venideros de algún monográfico especial que facilite la Gestion fiscal del farmacéutico.



2. ASPIME continua colaborando CORREO FARMACÉUTICO, diario semanal del GRUPO RECOLETOS, donde se han analizado respectivamente por Marina Calvet y Juan Antonio Sanchez las diferencias entre convenios laborales y los consejos sobre el cierre fiscal de la oficina de farmacia.. (<http://www.correofarmaceutico.com>)
3. ASPIME ya pone a disposición de los asociados a la Federación Española de farmacéuticos Empresarios FEFE, un soporte de asesoramiento empresarial a sus asociados, actualizando al farmacéutico en materias laborales y fiscales. (<http://www.fefe.com/>)
4. ASPIME firmara en breve un convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE FARMACÉUTICOS VALENCIANOS –FARVAL-, mediante el cual se realizaran conferencias formativas de carácter fiscal en la ciudad de Valencia a los asociados a dicha entidad. El pasado 12 de diciembre se celebro la conferencia LA FARMACIA ESPAÑOLA DE 2.005, contando como ponentes con Josep Maria Besalduch y Juan Antonio Sanchez.
5. En breve podrá consultar nuestra nueva web de FARMA-IURIS, empresa del GRUPO ASPIME dedicada a la intermediación y asesoramiento jurídico-fiscal de oficinas de farmacia en todo el ámbito nacional.

